



CURADORA URBANA No. 1 - Bogotá D.C.

ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA

Acto Administrativo No.

11001-1-20-0270

FECHA DE EXPEDICIÓN:

24 ENF 2020

FECHA DE EJECUTORIA:

06 FEB 2020

No. DE RADICACIÓN

11001-1-19-1467

PÁGINA

1

FECHA DE RADICACIÓN

09-may.-2019

CATEGORÍA: IV

La Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá D.C., ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto Distrital 670 de 2017

RESUELVE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 20 BIS 47 B 70 S (ACTUAL) con chip(s) AAA0014TBSY y matriculada(s) inmobiliaria(s) 50S815322 en el lote HOSPITAL, manzana A27, de la urbanización EL TUNAL DOS (Localidad Tunjuelito). Para dos edificaciones que hacen parte del proyecto denominado "UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD - USS TUNAL" destinadas para una (1) unidad de dotacional equipamiento colectivo de salud de escala metropolitana; la primera edificación en dos (2) pisos de altura y remate del punto fijo sobre nivel de cubierta en placa de concreto y un (1) sótano (Urgencias); y la segunda edificación en cinco (5) pisos de altura y con cubierta en placa de concreto (Centro de Atención Primaria de la Salud - CAPS). Cuenta con ochenta y ocho (88) cupos de estacionamiento privados, cincuenta (50) cupos de estacionamiento para visitantes (incluidos cinco (5) cupos aptos para discapacitados), treinta y ocho (38) cupos para bicicletas, veinte (20) cupos para motocicletas, cinco (5) cupos para ambulancias y dos (2) cupos de carga y descarga. Las demás edificaciones que no son objeto de intervención, se mantienen de conformidad con lo establecido en sus respectivos actos administrativos de aprobación de gestiones anteriores. Es válido para demolición parcial. Titular(es): SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. con NIT 900958564-9 (Representante Legal: PRIETO VANEGAS CLAUDIA HELENA con cc. 39684325). Constructor responsable: ARCE VANEGAS NESTOR con CC 19331016 Mat: 25700-16735. Características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT-UPZ	a. UPZ No: 42 (Venecia). Decr. 0459 DE 2010	b. SECTOR NORMATIVO: 10	c. USOS: UN	d. EDIFIC.: UN
e. AREA ACTIVIDAD:	DOTACIONAL	f. ZONA:	EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	
g. TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	h. MODALIDAD:	SECTORES URBANOS ESPECIALES	
1.2 ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: No	1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN: ALUVIAL-50	

1.1 ANTECEDENTES

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA EJECUTORIA	FECHA VIGENCIA	NO DE RADICACIÓN
LC 99-2-0255	17-dic-1999	18-sept-2000	18-sept-2002	99-02-0965
LC 2000-2-0144	05-sept-2000	29-sept-2000	29-sept-2002	2000-2-0267
RES CU2-2001-041	16-feb-2001	12-mar-2001	12-mar-2003	2000-2-0409
RES CU2-2002-282	13-dic-2002	26-feb-2003	26-feb-2005	2002-2-1058
LC 05-2-0301	11-may-2005	13-jun-2005	13-jun-2007	04-2-1355
LC 06-5-1679	24-nov-2006	14-dic-2006	14-dic-2008	06-5-2272
LC 07-2-0277	29-may-2007	10-jul-2007	10-jul-2009	06-2-1086

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN USO	2.1 USOS			2.2. ESTACIONAMIENTOS			2.3. DEMANDA	C
	VIS	ESCALA	No UNIDADES	PRIV	VIS-PUB	BICICL.	2.4. ESTRATO	
Dot. Equipamiento Colectivo - Salud	No	Metropolitana	1	88	50	38		NA
Sistema: Agrupación	Total despues de la intervención:			88	50	38		

3. CUADRO DE AREAS

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD - USS TUNAL (URGENCIAS-CAPS)						ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN:			1
3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO	3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL	
LOTE	17041.11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
SÓTANO (S)	2116.90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
SEMISÓTANO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PRIMER PISO	5871.26	0,00	0,00	7.626,48	7.626,48	0,00	1.794,62	1.794,62	11.215,72	
PISOS RESTANTES	9545.45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTAL CONSTRUIDO	17533.61	0,00	0,00	7.626,48	7.626,48	0,00	1.794,62	1.794,62	11.215,72	
									DISMINUCIÓN: 4,70	
LIBRE PRIMER PISO	11169.85				12.569,83				TOTAL CONSTRUIDO: 17.533,61 M. LINEALES DE CERRAMIENTO: 0,00	

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA	4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS	4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO
a. No PISOS HABITABLES	a. TIPOLOGÍA:	a. ANTEJARDÍN
b. ALTURA MAX EN METROS	b. AISLAMIENTO	5,00 MTS POR CL 48 C SUR Y KR 20 BIS
c. SÓTANOS	CONTRA PREDIOS VE	8,00 MTS POR AV. CONGRESO EUCHARÍSTICO
d. SEMISÓTANO	POSTERIOR	b. CERRAMIENTO
e. No. EDIFICIOS	LATERAL	Altura: NO APLICA mts - Longitud: 0,00 mts
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	PATIOS	c. VOLADIZO
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	EMPATES	0,60 MTS POR KR 20 BIS
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	4.5 ESTRUCTURAS	GEST. ANT.
i. INDICE DE OCUPACIÓN	a. TIPO DE CIMENTACIÓN	d. RETROCESOS
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	b. TIPO DE ESTRUCTURA	h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS
4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO	c. MÉTODO DE DISEÑO	CONTRA ZONAS VERDES O
DESTINACIÓN	d. GRADO DESEMPEÑO	ESPACIOS PÚBLICOS
ZONAS RECREATIVAS	e. ANALISIS SÍSMICO	0,00
SERVICIOS COMUNALES		
ESTACIONAM. ADICIONALES		

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Estudios de Suelos (2) / Anexo Estudio de suelos (1) / Memoria de Cálculo (2) / Anexo Memoria de Cálculo (4) / Planos Estructurales (43) / Planos de Evacuación (3) / Planos Arquitectónicos (15)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

- Ubicación normativa según nomenclatura anterior. - Área y linderos según títulos de propiedad contenidos en la descripción general del encabezado del certificado de tradición y libertad N. 505-815322 y la Escritura pública N. 2931 del 28 de diciembre de 1995 de la Notaría 24 de Bogotá, inscritos en cartografía oficial. - Cuenta con boleta de radicación de Reparo de Solicitudes Estatales N. CU4-0010 del 19 de febrero de 2019 emitida por la Curaduría Urbana 4. - Las intervenciones al proyecto denominado "UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD - USS TUNAL" consisten en la demolición del edificio existente de consulta externa y de urgencias aprobadas mediante la Resolución N. RES CU2-2001-041 del 16 de febrero de 2001, para que en su lugar se desarrolle una (1) edificación arquitectónica compuesta por dos (2) unidades estructurales independientes, en dos (2) pisos de altura y un (1) sótano con destino al Servicio de Urgencias; y la modificación sustancial que incluye su ampliación, para la anterior edificación de administración del hospital aprobada mediante Licencia de Construcción N. LC 2000-2-0144 del 05 de septiembre de 2000 y Licencia de Construcción N. LC 06-5-1679 del 24 de noviembre de 2006, para una (1) edificación en cinco (5) pisos de altura destinada para el Centro de Atención Primaria de la Salud - CAPS. Se relocalizan la totalidad de cupos de estacionamiento aprobados en gestiones anteriores para las demás edificaciones que componen el proyecto arquitectónico general y se garantiza el cumplimiento de la nueva cuota de estacionamiento requerida para las edificaciones objeto de la presente intervención (Corresponden al edificio de urgencias 5 cupos privados y 18 para visitantes, incluido 1 apto para discapacitados; y al edificio de CPAS 1 cupo privado y 12 cupos para visitantes, incluido 1 apto para discapacitados). A nivel estructural se aprueban los diseños estructurales de cada una de las edificaciones y se aprueba la actualización de la totalidad de los cuadros de áreas, de estacionamientos, índices y equipamiento comunal privado. - Se precisa que el área total construida aprobada mediante la presente intervención para la edificación de urgencias es de 6.694,00 m²; y para la edificación de CAPS es de 2.731,00 m². Las áreas indicadas en el numeral 3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO del presente acto administrativo reflejan el consolidado general para la totalidad de las edificaciones licenciables que componen el proyecto denominado "UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD - USS TUNAL". Las áreas objeto de demolición parcial en urgencias (que no implican reducción del área total construida) corresponden a 2658,00 m². El área libre a nivel de primer piso incluye 870,90 m² correspondientes al área libre reservada para la construcción de la Av. Del Congreso Eucarístico. - Se reemplaza y sustituye la totalidad de los planos arquitectónicos, estructurales, memoria de cálculo estructural y estudio de suelos aprobados en gestiones anteriores. - La edificación deberá tener en cuenta el Código Eléctrico Colombiano NTC 2050 y el Reglamento Técnico de Redes Eléctricas - RETIE - Resolución 18 0498 de abril 29 de 2005 artículo 13 - distancias de seguridad - y controlar el riesgo por redes eléctricas alejadas especialmente en el relacionado con la distancia mínima que debe tener la fachada respecto de estas redes aéreas. - El titular de la licencia deberá reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio (6) en estricto cumplimiento de los decretos 603 de 2007 y 306 de 2018-cantilla de andenes. - La edificación cumple con las determinaciones establecidas en los Decretos 318 de 2006 y 553 de 2012, por los cuales se adoptó el Plan Maestro de Equipamientos de Salud del Distrito Capital. - Cuenta con concepto técnico N.2-2016-71420 del 21 de noviembre de 2016, emitido por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, en el cual se determinan los lineamientos para el Plan de Regularización y Manejo por etapas de la Unidad de Servicios de Salud Hospital Tunal (Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.). - Se aprueba la presente intervención de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto Distrital 079 de 2015. El titular del presente acto administrativo está obligado a adelantar la solicitud de aprobación del respectivo Plan de regularización y Manejo ante la Autoridad competente so pena de pérdida de fuerza ejecutoria del presente acto de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados. - Ver sello de observaciones en planos arquitectónicos. - LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO FIRMA LA SOLICITUD DE LICENCIA, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DEL DISTRITO Y NO COMO TITULAR RESPONSABLE DE LA LICENCIA NI DE LAS OBRAS.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 23.1. DE LA RESOLUCIÓN N. 513 DEL 02 DE AGOSTO DE 2017, EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO DEBE SER NOTIFICADO A LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10, REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1796 DEL 13 DE JULIO DE 2016, TÍTULO I DEL REGLAMENTO NSR-10 Y EL DECRETO NACIONAL 1203 DE 2017. SE DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE H.2.3 ASesoría GEOTÉCNICA EN LAS ETAPAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN. EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL DECRETO 945 DE 05 DE JUNIO DE 2017, EL PROYECTO CUENTA CON LA REVISIÓN ESTRUCTURAL INDEPENDIENTE DEL INGENIERO JOHN IVAN NIVIA R.F. 26202-38448. CND. EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DEL TÍTULO J DE NSR-10 Y DEL TÍTULO K DE NSR-10, SEGÚN EL LITERAL A.1.3.6.5 DE NSR-10 EL URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBERÁ RECORRAR Y VERIFICAR LAS MEMORIAS DE CÁLCULO Y DETALLES DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CUMPLIENDO CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO EL URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBERÁ RECORRAR Y VERIFICAR LAS MEMORIAS DE CÁLCULO Y DETALLES DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES INDICADOS EN PLANOS ARQUITECTÓNICOS, SEGÚN LA RESOLUCIÓN 0017 DE 2017 DE LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE PARA EL RÉGIMEN DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

SEGÚN LA UPZ N. 42 VENECIA, EL PREDIO OBJETO DE SOLICITUD SE ENCUENTRA EN SECTOR NO GENERADOR DE PLUSVALÍA.

XIMARA CEPEDA ARCE CURADURIA URBANA No. 1 - ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA

Vo. Bo. Jurídica T.P. 129924	Vo. Bo. Ingeniería T.P. 2520245104	Vo. Bo. Arquitectura DIEGO ARMANDO RAMÍREZ ARQUITECTO T.P. A25402007-6872181	Vo. Bo. Director Grupo ANDREA PARRA ROJAS ARQUITECTA T.P. A25392007-32968836	FIRMA CURADORA
---------------------------------	---------------------------------------	---	---	----------------



CURADORA URBANA No. 1 - Bogotá D.C.

No. DE RADICACIÓN

PÁGINA

ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA

11001-1-19-1467

2

Acto Administrativo No.

11001-1-20-0270

FECHA DE RADICACIÓN

09-may-2019

FECHA DE EXPEDICIÓN: 24 FNF 2020

FECHA DE EJECUTORIA: 06 FEB 2020

CATEGORÍA: IV

7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES

Entidad excluida del pago de Impuesto de Delineación urbana de conformidad con el artículo 26 del Acuerdo Distrital 65 de 2002.

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Decreto 1077 de 2015 art. 2.2.6.1.2.3.6), modificado por el Artículo II del Decreto 1203 de 2017.
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1077 de 2015.).
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de dos mil (2.000) metros cuadrados de Área,
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área.
7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismoresistentes vigentes. Ley 400/97 y DECRETOS Reglamentarios: 923/10, 2525/10, 92/11 y 945 de 2017.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
10. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Decreto 2981 de 2013.
11. Tomar las previsiones establecidas contra ruido en los predios ubicados en los límites establecidos por el DAMA. Resolución 1198/98 DAMA, Hoy SECRETARIA Distrital de Ambiente.
12. Mitigar los riesgos en los inmuebles destinados de vivienda que se ubiquen en zonas amenaza según los procedimientos y medidas establecidas. Resolución 227 de 2006. Resolución 110 de 2014 IDIGIER.
13. Contar con la respectiva autorización por parte de la Alcaldía Local para el planteamiento de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. Decreto 959 de 2000. Alcaldía Mayor de Bogotá.
14. Cumplir con las Normas vigentes para el diseño y la construcción de andenes y espacios de circulación peatonal del D.C. Decreto 561 de 2015, actualizado por el Decreto 219 de 2016.
15. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles, y mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
16. Las Intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. Resolución 113583 de 2014 IDU.
17. Esta licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
18. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 2981 de 2013.
19. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Decreto 561/15, actualizado por el Decreto 219 de 2016 (Cartilla de Andenes), Resolución 113583 IDU y Código de Policía (Manejo de Escombros).
20. Cumplir con el Reglamento Técnico de las Instalaciones Eléctricas – RETIE (Res 180466 02- Abr. 2017).
21. Dar cumplimiento de las normas del MUAP (Manual de Alumbrado Público).
22. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
23. Art. 2.2.6.1.4.9- El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en un lugar visible desde la vía pública mas importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos a régimen de propiedad horizontal se instalara un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalara un aviso de treinta (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalara antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Decreto 1077 de 2015).
24. Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben aportar las medias de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.
25. De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar declaración del mismo, dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del termino de licencia incluida su prórroga; lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.
26. ACUERDO 20 DE 1995: Deberá cumplirse con las normas de diseño de las edificaciones, Título B: requisitos de resistencia y protección contra el fuego, y características de los medios de evacuación, Título D: Requisitos para los sistemas de detección y extinción de incendios.
27. LEY 400 DE 1997: La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NRS-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010 modificado por el Decreto 92 de 2011, DECRETO 2525 DE 2010, Decreto 340 de 2012 y Decreto 945 de 2017.